

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la solicitud de medidas de protección del menor de edad, presentado por la apoderada de la parte demandante. Para resolver.

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Auto No.	1812
Proceso:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Miguel Agustín Caicedo Perlaza
Demandado:	NNA. Ellian Caicedo Klinger, representado por Sandra Fernanda Klinger
Radicación	76001-31-10-001-2020-00347-00
Asunto:	Auto de trámite

La apoderada del señor MIGUEL AGUSTIN CAICEDO PERLAZA, pone a consideración de Juzgado, la actual circunstancia del niño ELLIAN CAICEDO KLINGER quien no cuenta con representación legal debido al fallecimiento de su progenitora y quien figura como padre reconociente es el demandante y se encuentra domiciliado por fuera del país y actualmente al cuidado de sus familiares maternos, pero debido a la falta de representación legal, se encuentra desescolarizado, debido a que la institución educativa LICEO MIXTO EMPERADOR, de la ciudad de Cali, quien se rehúsa a realizar el trámite de matrícula, pretextando que debe ser realizado por alguno de los progenitores o quien esté debidamente facultado para este fin.

Advierte que teniendo en cuenta que desde el mes de marzo de 2022, se llevó a cabo la práctica de examen de ADN, al menor ELLIAN CAICEDO KLINGER y al señor ANDRES FELIPE CEBALLOS MINA y a la fecha no se ha recibido el resultado de dicha prueba por parte del Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses, solicita que se adopten medidas de oficio, en garantía del menor de edad, para que la señora MARIA DEL PILAR QUIÑONES, quien es la tía, pueda representarlo provisionalmente ante instituciones educativas, de salud y/o cualquier otro trámite ante entidades públicas o privadas, con el fin que no se vean vulnerados los derechos del niño, mientras se desarrolla el trámite procesal y se define su filiación.

En atención a lo señalado y previo a considerar la toma de medidas cautelares previstas en el artículo 598 del Código General del Proceso en beneficio de niño ELLIAN CAICEDO KLINGER, en consecuencia se dispondrá requerir a la parte interesada para que por su intermedio acredite, la relación de parentesco que tiene la señora MARIA DEL PILAR QUIÑONES, como tía del niño, con documentos idóneos y se dispondrá visita virtual, que será realizada por la Asistente Social del Despacho para verificar las condiciones socio familiares que rodean al niño; la dinámica familiar y condiciones del niño, su percepción y el nexo afectivo con sus cuidadores y, hacer recomendaciones, respecto de quien de sus familiares puede asumir su custodia y cuidado personal de

manera provisional, hasta que se allegue en informe pericial de ADN y continuar con el proceso.

Se pondrá en conocimiento a la parte solicitante, al presunto padre biológico vinculado al proceso y a la curadora ad-litem, designada para representar al niño ELLIAN CAICEDO KLINGER, lo resuelto en esta providencia a través del medio más expedito.

Por los expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

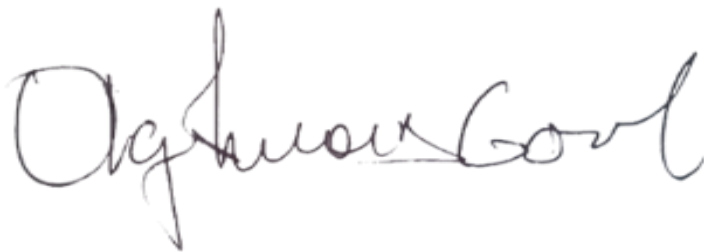
PRIMERO: DISPONER la visita virtual, al niño ELLIAN CAICEDO KLINGER, que será realizada por la Asistente Social del Despacho para verificar las condiciones socio familiares que rodean al niño; la dinámica familiar y condiciones del niño, su percepción y el nexo afectivo con sus cuidadores y, hacer recomendaciones, respecto de quien de sus familiares puede asumir su custodia y cuidado personal de manera provisional, hasta que se allegue en informe pericial de ADN y continuar con el proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada del demandante para que por su intermedio allegue los documentos idóneos que permita establecer el parentesco entre la señora MARIA DEL PILAR QUIÑONES y el niño ELLIAN CAICEDO KLINGER.

TERCERO: NOTIFICAR la parte solicitante, al presunto padre biológico vinculado al proceso y a la curadora ad-litem, designada para representar al niño ELLIAN CAICEDO KLINGER, de lo resuelto en esta providencia a través del medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. –

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ